



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



**INFORME DE AUDITORIA N° 02/2018**

**INTEGRACIÓN e INTERACCIÓN con la  
AUTORIDAD de APLICACIÓN de la  
POLÍTICA PESQUERA NACIONAL**

**4° TRIMESTRE 2017**



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>4</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVOS PARTICULARES .....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>ALCANCES y LIMITACIONES DE LA LABOR DE AUDITORÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>IV.1</b>	<b>ASESORAMIENTO A ORGANISMOS.....</b>	<b>5</b>
<b>IV.2</b>	<b>NORMATIVA PESQUERA .....</b>	<b>9</b>
<b>IV.3</b>	<b>ACTIVIDADES DEL INIDEP EN EL AMBITO DE CANCELLERIA..</b>	<b>10</b>
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>14</b>
<b>VI.</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO.....</b>	<b>14</b>
<b>VII.</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>14</b>
	<b>ANEXO.....</b>	<b>16</b>



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



**INFORME DE AUDITORIA N° 02/2018**  
**- EJECUTIVO -**

El Objetivo del presente trabajo es presentar a la autoridad superior del organismo y a la SIGEN un panorama actualizado trimestralmente con respecto a las actividades de integración e interacción del Instituto con la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional, tanto en lo que respecta al asesoramiento brindado, su participación ante organismos multinacionales vinculados a la especialidad y a la normativa pesquera producida a partir de sus recomendaciones.

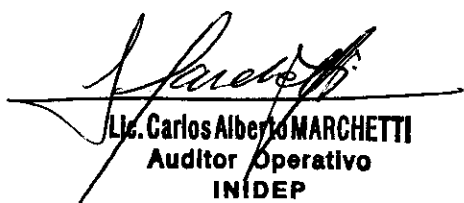
La labor de auditoría se ha basado en el relevamiento de información proveniente de distintas fuentes documentales: archivos institucionales propios, actas de organismos gubernamentales, sitios de Internet de entidades públicas y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

El periodo auditado abarcó del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2017. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas durante el mes de enero de 2018, conjuntamente con otros proyectos simultáneos.

Durante el periodo analizado se registraron siete actos administrativos que utilizaron como base técnica informes producidos por el INIDEP o por Comisiones o Grupos de Trabajo integrados por sus investigadores: dos Resoluciones del Consejo Federal Pesquero y cinco Resoluciones de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Argentino Uruguayo (CTMFM). Las especies involucradas fueron: merluza común, condrictios, anchoíta y rayas costeras y de altura.

Se considera que el INIDEP ha cumplido con la misión que le compete de brindar asesoramiento a la Autoridad de Aplicación de las Políticas Pesqueras Nacionales, respondiendo en tiempo y forma las solicitudes de informes y convocatorias a Comisiones de Seguimiento realizadas por el Consejo Federal Pesquero.

Mar del Plata, 22 de enero de 2018

  
Lic. Carlos Alberto MARCHETTI  
Auditor Operativo  
INIDEP



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



## **INFORME DE AUDITORIA N° 02/2018**

### **- ANALÍTICO -**

#### **I. OBJETIVO GENERAL**

Presentar a la autoridad superior del organismo y a la SIGEN un panorama actualizado trimestralmente con respecto a las actividades de integración e interacción del Instituto con la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional, tanto en lo que respecta al asesoramiento brindado, su participación ante organismos multinacionales vinculados a la especialidad y a la normativa pesquera producida a partir de sus recomendaciones.

#### **II. OBJETIVOS PARTICULARES**

1. Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de los requerimientos realizados al INIDEP por parte de la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional.
2. Relevar la participación institucional ante las diferentes instancias nacionales e internacionales relacionadas con sus temas de injerencia.
3. Identificar la normativa producida por la autoridad de aplicación de las políticas pesqueras nacionales a partir de estudios y recomendaciones originados por el Instituto.

#### **III. ALCANCES y LIMITACIONES DE LA LABOR DE AUDITORÍA**

La labor de auditoría se ha basado en el relevamiento de información proveniente de distintas fuentes documentales: archivos institucionales propios, actas de organismos gubernamentales, sitios de Internet de entidades públicas y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

Para la elaboración del presente informe se tuvo en consideración la siguiente normativa de la *Sindicatura General de la Nación*: Resoluciones SIGEN N° 152/2002 (Normas de Auditoría Interna Gubernamental), N° 3/2011 (Manual de Control Interno Gubernamental) y N° 172/2014 (Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional).



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



El periodo auditado abarcó del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2017. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas durante el mes de enero de 2018, conjuntamente con otros proyectos simultáneos.

#### IV. INFORME DE AUDITORÍA

##### IV.1 ASESORAMIENTO A ORGANISMOS

Durante el cuarto trimestre de 2017 el INIDEP ha elaborado planificaciones e informes para ser presentados principalmente ante el *Consejo Federal Pesquero* y la Autoridad de Aplicación. Algunas de dichas actividades se realizaron en el marco de reuniones de las distintas Comisiones Asesoras existentes a la fecha para el Seguimiento de la Actividades Pesqueras de las principales especies bajo explotación. En otros casos se confeccionaron a partir de requerimientos puntuales del CFP. En el **Anexo** adjunto se incluye un listado de los principales temas tratados en ese ámbito con respecto al INIDEP<sup>1</sup>. Se destacan las siguientes solicitudes de opinión técnica al Instituto por parte del CFP, así como también las prospecciones autorizadas a partir del asesoramiento del INIDEP:

Nº Acta CFP	Solicitud	Respuesta INIDEP
Acta CFP Nº 31/2017 (26/10/17) punto 4.2	<b>CRUSTACEOS BENTONICOS:</b> Se convoca al INIDEP a una reunión con el CFP el día 09/11/17 a las 14:30 horas a fin de analizar la información sobre la temporada de pesca 2016/2017 y la propuesta de investigación de cangrejo rojo en el Área I.	Acta CFP Nº 32/2017 (10/11/2017), punto 3. Se reporta la realización de la reunión solicitada.
Acta CFP Nº 31/2017 (26/10/17) punto 5.1	<b>CALAMAR:</b> se convoca a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para analizar la temporada 2018, para el 02/11/2017	Acta CFP Nº 32/2017 (10/11/2017), punto 4.1. Se reporta la realización de la reunión solicitada.
Acta CFP Nº 32/2017 (10/11/17), punto 4.1	<b>CALAMAR:</b> Se solicita al INIDEP informe sobre la posibilidad de autorizar la apertura anticipada de la temporada de calamar 2018	Acta CFP Nº 34/2017 (16/11/2017), punto 4.1. IAT Nº 127/2017 (14/11/817) "Apertura anticipada de la temporada de pesca de calamar 2018 en la Unidad de Manejo Sur".
Acta CFP Nº 32/2017 (10/11/17), punto 5	<b>VARIADO COSTERO:</b> Se solicita al INIDEP un plan de investigación para la flota costera en el área de distribución del variado costero. Respecto de la veda del Rincón se solicita envíe un informe actualizado sobre las áreas geográficas que deberían permanecer cerradas a la pesca y aquellas en las que la flota costera podría operar.	Acta CFP Nº 37/2017 (21/12/17), punto 3.1. Nota INIDEP DNI Nº 88/2017 (11/12/17) elevando a consideración del CFP el plan experimental de Observadores a Bordo de la flota dirigida al variado costero.

<sup>1</sup> Archivo Permanente UAI - Actas del Consejo Federal Pesquero



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



Nº Acta CFP	Solicitud	Respuesta INIDEP
Acta CFP Nº 32/2017 (10/11/17), punto 6.1	<b>ESPECIES PELAGICAS:</b> Se consulta al INIDEP sobre la posibilidad de autorizar la operatoria de la flota fresquera de altura para la captura de anchoíta y/o caballa en el área de veda de merluza común bajo ciertas condiciones.	Investigaciones y análisis conjuntos realizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo (Resolución CTMFM Nº 17/2017 - Veda de Verano ZCPAU).
Acta CFP Nº 34/2017 (16/11/17), punto 2.2	<b>REGIMEN DE CITC - MERLUZA DE COLA:</b> Se solicita al INIDEP un informe actualizado sobre la situación del recurso merluza de cola en virtud de la información reportada durante el corriente año por los Observadores a Bordo de los buques que han efectuado capturas de la especie.	Acta CFP Nº 36/2017 (14/12/17), punto 2.1. ITO Nº 38/2017 "Evaluación de abundancia de la merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2016."
Acta CFP Nº 34/2017 (16/11/17), punto 2.4	<b>REGIMEN DE CITC - POLACA:</b> Se solicita al INIDEP un informe actualizado sobre la situación del recurso polaca en virtud de la información reportada durante el corriente año por los Observadores a Bordo de los buques que han efectuado capturas de la especie.	Acta CFP Nº 36/2017 (14/12/17), punto 2.1. ITO Nº 37/2017 (27/11/17): "Evaluación de abundancia de polaca ( <i>Micromesistius australis</i> ) del Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2016."
Acta CFP Nº 34/2017 (16/11/17), punto 3.1	<b>CRUSTACEOS BENTONICOS:</b> En virtud de la Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP Nº 26/17, se requiere al INIDEP que elabore y remita al CFP un plan anual de campañas de investigación y pesca exploratoria para cangrejo rojo en el Área I.	Acta CFP Nº 35/2017 (30/11/2017), punto 3. Nota INIDEP DNI Nº 81/2017 (28/11/17) remitiendo plan de campaña de cangrejo rojo.
Acta CFP Nº 36/2017 (14/12/17), punto 7.1	<b>INVESTIGACION CIENTIFICA B/I SONNE (Alemania):</b> Se solicita opinión sobre el eventual impacto que podrían producir las acciones para el relevamiento sísmico y las dragas, sobre las poblaciones de peces y fauna marina bentónica presente en los fondos de las áreas sobre las que se proyecta realizar la campaña.	Acta CFP Nº 37/2017 (21/12/17), punto 8.1. Nota INIDEP DNI Nº 94/2017 (19/12/17) expresando que el Instituto no cuenta con información sobre las posibles consecuencias de estas actividades.

En cuanto a los informes técnicos elaborados por el organismo, se presenta a continuación un detalle de los documentos remitidos al CFP y a la *Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación (SSPyA)* durante el cuarto trimestre de 2017<sup>2</sup>.

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Norma y/o Medida de Manejo adoptada a partir del Informe/Nota
Nota INIDEP DNI Nº 72/2017	03/10/2017	En respuesta Nota DCyF Nº 804/17 ref. medidas de anzuelos en la pesquería de merluza negra
Nota INIDEP SIN NÚMERO ref. plan de campaña de langostino	09/10/2017	Se aprueba la realización de una campaña de 15 días de duración a partir del 06/11/17 [Acta 29/2017 (13/10/17) punto 3.2]

<sup>2</sup> Papeles de Trabajo, fs. 1-56



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Norma y/o Medida de Manejo adoptada a partir del Informe/Nota
Nota DNI s/nº (CFP) adjuntando IAT N° 123 (langostino)	10/09/2017	Apertura de la pesca de langostino del área comprendida entre los paralelos 42°30' y 43° S y los meridianos 62°30' y 63° W a partir de las 8:00 horas del 07/10/17 [Acta 29/2017 (13/10/17) punto 3.1]
Nota DNI s/nº (CFP) adjuntando IAT N° 122 (merluza) IAT N° 125 (merluza)	10/09/2017	Se dispone la suspensión del despacho a la pesca de langostino para toda el área abierta en zona de veda de juveniles de merluza común, a partir de la hora 0:00 del día 21/10/17 y el cierre del área mencionada para las actividades de pesca de langostino, a partir de la hora 24:00 del día 31/10/17 [Acta 29/2017 (13/10/17) punto 3.1]
ITO N° 31/2017 (centolla) Presentado en Taller de Crustáceos Bentónicos realizado en el CFP y por Nota INIDEP DNI N° 73/2017	09/11/2017 10/11/2017	En función de la factibilidad metodológica y logística, se decide aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área III de la Resolución CFP N° 15/03 a partir del 17/11/17 y, a su término, una campaña en el Sector Patagónico Central (Área II de la Resolución CFP N° 15/03) [Acta CFP N° 32/2017 (10/11/17), punto 3]
INV N° 66/2017 (centolla) Presentado en Taller de Crustáceos Bentónicos realizado en el CFP	09/11/2017-	Se establece, en el Sector Patagónico Central un límite máximo de captura de 2.000 t de machos comerciales enteros. Además, se instruye a la DNCP para que tramite los sumarios correspondientes en caso de constatarse el abandono de trampas fondeadas una vez finalizada la época de pesca [Acta CFP N° 32/2017 (10/11/17), punto 3.2]
Nota DNI N° 76-77/2017 adjuntando IAT N° 127/2017 (calamar) ITO 35/2017 (vieira)	14/11/2017	Se dispone la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar al sur del paralelo 44° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día 10/01/2018 [Acta CFP N° 34/2017 (16/11/17), punto 4.1]
Nota INIDEP DNI N° 81/2017 ref. plan de campaña de cangrejo rojo, conforme Acta CFP N° 34/2017 y Nota CFP N° 489/2017	28/11/2017	Se aprueba la realización del plan de investigación anual propuesto por el INIDEP, a partir del mes de enero de 2018, en el área comprendida entre el lateral argentino de la ZCPAU hasta el paralelo 43° S, y desde la isobata de 800 metros hacia mayores profundidades [Acta CFP N° 35/2017 (30/11/17), punto 3.1]
ITO N° 31/2017 (centolla) Nota DNI N° 73/2017 ref. plan de campaña centolla Área III Nota DNI N° 74-75/2017 adjuntando ITO N° 33/2017 (centolla) ITO 34/2017 (calamar) Nota DNI N° 82/2017 ref. plan de campaña centolla Área II	10/11/2017 13/11/2017 28/11/2017	Se deciden una serie de medidas de manejo para los buques comerciales que participen en campañas de investigación en las Áreas II y III [Acta CFP N° 35/2017 (30/11/17), punto 3.2]
Nota DNI N° 78-79/2017 adjuntando ITO N° 37/17 (polaca) ITO N° 38/17 (merluza de cola) Nota DNI N° 83-84/2017 adjuntando ITO N° 39/17 (merluza N 41° S) ITO N° 40/17 (merluza negra) Nota DNI N° 89-90/2017 adjuntando ITO N° 41/17 (merluza S 41° S)	27/11/2017 28/11/2017 11/12/2017	Se aprueba Res. CFP N° 15/2017 fijan los valores de CMP de las especies merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común para el año 2018 [Acta CFP N° 36/2017 (14/12/17), punto 2.1]



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Norma y/o Medida de Manejo adoptada a partir del Informe/Nota
Nota DNI N° 80/2017 ref. participación del INIDEP en la campaña del B/I AKADEMIC IOFFE (Rusia) del 30/11/17 al 18/12/17	28/11/2017	Aprobación de campaña.
Nota INIDEP DNI N° 88/2017 ref. plan experimental de Observadores a Bordo de la flota dirigida al variado costero	11/12/2017	Se aprueba el plan propuesto por el INIDEP en la nota de la referencia, con las estimaciones de máxima cobertura de la flota costera [Acta CFP N° 37/2017 (21/12/17), punto 3.1]
Nota DNI N° 74/2017 adjuntando: ITO N° 32/2017 (vieira)	13/11/2017	Se aprueba la Res. CFP N° 16/2017 estableciendo CMP de vieira patagónica para las UM F y G, además de prohibir su captura en determinadas subáreas de las mismas UM [Acta CFP N° 37/2017 (21/12/17), punto 4.2]
Nota DNI N° 85/2017 adjuntando: INV N° 112/2017 (corvina rubia) INV N° 114/2017 (corvina rubia)	01/12/2017	Nota dirigida a la Dirección de Control de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires
Nota DNI N° 86/2017 adjuntando: ITO N° 26/2017 (anchoíta bonaerense)	04/12/2017	Nota dirigida a la Presidencia de la Delegación Argentina ante la CTMFM adjuntando ITO N° 26/2017 y Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el stock bonaerense de anchoíta en la ZCPAU. Resolución CTMFM N° 16/2017
Nota INIDEP DNI N° 87/2017	11/12/2017	Nota dirigida a la Subsecretaría General de la Defensoría del Pueblo de la Nación en respuesta al requerimiento efectuado por Nota DP N° 4682/III/2017 ref. avances de Programas del INIDEP
Nota DNI N° 91-92/2017 adjuntando IAT N° 147/2017 (m. de cola) IAT N° 148/2017 (polaca)	14/12/2017	No determinado
Nota INIDEP DNI N° 93/2017	18/12/2017	Nota dirigida al CFP aclarando tema Coordinadas de Zonas de Veda de Vieira Patagónica [Acta CFP N° 37/2017 punto 4.1]
Nota INIDEP DNI N° 94/2017	19/12/2017	Nota dirigida al CFP en respuesta a su Nota CFP N° 530/2017 ref. eventual impacto de relevamientos sísmicos y uso de dragas por parte del buque de investigación SONNE. Autoriza la campaña pero excluyendo las Unidades de Manejo A y B de vieira patagónica.
Nota INIDEP DNI N° 95/2017	29/12/2017	Nota dirigida a la Subsecretaría de Alimentos y Bebidas, Secretaría de Alimentos y Bioeconomía del Ministerio de Agroindustria, ref. participación del INIDEP en la elaboración del Protocolo de Calidad para Langostinos Enteros Congelados a Bordo, Código SAA053, versión N° 5.
Nota INIDEP DNI N° 96/2017	29/12/2017	Nota dirigida a la Subsecretaría de Alimentos y Bebidas, Secretaría de Alimentos y Bioeconomía del Ministerio de Agroindustria, ref. participación del INIDEP en la elaboración del Protocolo de Calidad para Calamar <i>Illex argentinus</i> Congelado a Bordo en Buques Poteros, Código SAA054, versión N° 4.

ITO: Informe Técnico Oficial  
IAT: Informe de Asesoramiento y Transferencia  
INV: Informe de Investigación





Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



**IV.2 NORMATIVA PESQUERA**

En el periodo que va del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2017, la Autoridad de Aplicación produjo normativa relacionada con el tema pesquero teniendo en cuenta informes y recomendaciones del INIDEP. A continuación se consigna la de mayor relevancia<sup>3</sup>:

Tipo de Norma	Resumen
Resolución CFP N° 13/2017 B.O.: 12/10/2017	<p><b>MERLUZA HUBBSI - SELECTIVIDAD - ARTES DE PESCA:</b> Incorpora al listado de dispositivos de selectividad para buques pesqueros arrastreros el SISTEMA ARSEL.</p> <p><b>REF:</b> Informe Técnico Oficial N° 22, de fecha 12 de junio de 2017: "Análisis de selectividad de merluza de una red con dispositivo selectivo "GRILLA ARSEL" propuesto por la Empresa Luis Solimeno e Hijos S.A."</p>
Resolución CTMFM N° 13/2017 B.O.: 31/10/2017	<p><b>PECES CARTILAGINOSOS - VEDA:</b> Prohibese el uso del arte de pesca de arrastre de fondo en un área delimitada por determinadas referencias geográficas. Fijese la vigencia de la presente resolución desde el 1º de noviembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive.</p> <p><b>REF:</b> recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo Condrictios.</p>
Resolución CFP N° 14/2017 B.O.: 09/11/2017	<p><b>MERLUZA HUBBSI - FRESQUEROS:</b> Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009, y sus modificatorias, N° 5, de fecha 6 de julio de 2011, y N° 11, de fecha 30 de agosto de 2011, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 4º.- Limitase la Autorización de Captura del artículo 3º de la presente a un máximo de CUATRO (4) viajes anuales por embarcación, hasta un máximo total de VEINTE MIL (20.000) cajones por año computable al stock norte de la especie.</p> <p><b>REF:</b> Nota DNI s/N° (26/09/2017) en favor de la modificación.</p>
Resolución CTMFM N° 15/2017 B.O.: 26/12/2017	<p><b>ZCPAU - MERLUZA - CMP:</b> Establécese en 50.000 toneladas la captura total permisible (CTP) de la especie merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>), en la Zona Común de Pesca, para el año 2018.</p> <p><b>REF:</b> información científica disponible para la Zona Común de Pesca, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo para la recuperación de la merluza común y contando con una actualización de la evaluación de la abundancia del recurso, mediante la aplicación de diferentes modelos para la obtención de la captura biológicamente aceptable (CBA). Además se cuenta con el Informe del correspondiente Grupo de Trabajo, en el cual se han verificado los resultados del Plan de Manejo del recurso que se viene aplicando, así como sus proyecciones a futuro en relación con los objetivos de recuperación fijados, en base a lo cual se formulan sugerencias al Plenario.</p>
Resolución CTMFM N° 16/2017 B.O.: 26/12/2017	<p><b>ZCPAU - ANCHOÍTA - CMP:</b> Fijese en 80.000 toneladas la captura total permisible de la especie anchoíta (<i>Engraulis anchoita</i>) para el año 2018 en la Zona Común de Pesca.</p> <p><b>REF:</b> sugerencias de manejo de la Sub Comisión de Recursos Vivos, sobre la base de la mejor información científica disponible, con el objetivo de mantener la sustentabilidad del recurso.</p>

<sup>3</sup> Fuentes: <https://www.boletinoficial.gob.ar/> ; <http://www.infoleg.gob.ar/> ; <http://www.saij.gob.ar/>



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



Tipo de Norma	Resumen
Resolución CTMFM N° 17/2017 B.O.: 26/12/2017	<p>ZCPAU - MERLUZA - VEDA DE VERANO: Prohibese, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2018 inclusive, la pesca de la especie merluza (<i>Mertuccius hubbsi</i>), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por determinados puntos geográficos. Permítase en dicho sector la pesca de especies pelágicas empleando exclusivamente redes de media agua y en horario diurno.</p> <p>REF: investigaciones y análisis conjuntos realizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.</p>
Resolución CTMFM N° 18/2017 B.O.: 26/12/2017	<p>ZCPAU - RAYAS - CMP: Fijese para el año 2018, en la Zona Común de Pesca, una captura total permisible (CTP) de 5.500 toneladas para el conjunto de rayas costeras y de 3.500 toneladas para el conjunto de rayas de altura.</p> <p>REF: sugerencias del Grupo de Trabajo Condrictios sobre CBA y medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad de esos recursos.</p>

#### IV.3 ACTIVIDADES DEL INIDEP EN EL AMBITO DE CANCELLERIA

El Instituto participa habitualmente en actividades en las que intervienen delegaciones de otros países con los que la República Argentina mantiene convenios de cooperación en el campo científico vinculado a la investigación y evaluación de recursos marinos. Como resultado de estos trabajos se producen informes y/o recomendaciones sugiriendo medidas de manejo a las autoridades de aplicación de los respectivos gobiernos<sup>4</sup>.

#### COMISIÓN DE PESCA DEL ATLÁNTICO SUR - CPAS (REPÚBLICA ARGENTINA – REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA)

No se han producido novedades con respecto al informe anterior. La Dirección Nacional de Investigación informa a este respecto que durante el periodo analizado no se registró ningún tipo de actividad en relación con la *Comisión Argentino-Británica de Pesca del Atlántico Sur*.

#### COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS (CCRVMA) - GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE PECES (WG-FSA)

Sin actividad durante el periodo analizado.

<sup>4</sup> P.T., fs. 57-61



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



**COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO ARGENTINO –  
URUGUAYO (CTMFM)**

**GRUPO DE TRABAJO MERLUZA**  
**Informe 1/17**

Buenos Aires, 2 al 6 de octubre. Funcionarios: Dr. Otto Wöhler, Lic. Patricia Martínez, Lic. Gabriela Irusta y Sr. Juan Manuel Verón.  
Incluido en Informe UAI N° 21/2017.

**GRUPO DE TRABAJO PECES CONDRICTIOS**  
**Informe 6/17**

Buenos Aires, 18 y 20 de octubre de 2017. Funcionarios: Dr. Otto Wöhler, Lic. Patricia Martínez, Dra. Ana Massa, Dr. Federico Cortés.  
Incluido en Informe UAI N° 21/2017.

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO COSTERO**  
**Informe 3/17**

Buenos Aires. 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017. Funcionarios: Dr. Otto Wöhler, Lic. Patricia Martínez, Dra. Claudia Carozza y Lic. Ángeles Nerina Lagos.

De acuerdo con los términos de referencia aprobados para esta reunión, el GT-Costero debía analizar el estado de explotación del recurso corvina en el área del Tratado y estimar en forma conjunta la captura biológicamente aceptable (CBA) de la especie para el año 2018, sugiriendo alternativas a la CTMFM y a la CARP para el establecimiento de la captura total permisible correspondiente a dicho recurso (**Resolución Conjunta CARP-CTMFM N° 3/2017, BO 04/01/2018**).

Intersesionalmente, los investigadores intercambiaron información para la elaboración de las series de captura por unidad de esfuerzo (CPUE), a fin de obtener los índices estandarizados de abundancia a ser utilizados en los ejercicios de evaluación. Se presentaron diferentes documentos. En función del ejercicio realizado para la valorización de las distintas series de índices estandarizados se seleccionaron los indicadores a los fines de la evaluación conjunta.

La evaluación conjunta del estado de explotación de la corvina en el área del Tratado y aguas jurisdiccionales adyacentes se realizó mediante la aplicación de un modelo logístico de biomasa excedente de *Schaefer* para determinar indicadores de productividad del stock: Rendimiento Máximo Sostenible  $RMS$  y la biomasa que permite estar en dicho rendimiento  $B_{RMS}$ . Asimismo, se



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



estimaron indicadores del estado presente del stock: la fracción de biomasa actual en función de la biomasa del RMS ( $B_{2017}/B_{RMS}$ ) y la fracción de la biomasa actual en función de la biomasa virgen ( $B_0$ ). También se utilizó un modelo estructurado por edades denominado *Age Structured Production Model* (ASPM). Esta metodología, ya aplicada en evaluaciones previas, permite precisar las estimaciones y recomendaciones al tener en consideración cambios en la estructura de las capturas durante el período de explotación. Se incluyó también como trabajo conjunto la aplicación del modelo integrado *Stock Synthesis* (SS). En términos generales se observó en ambos modelos un adecuado ajuste entre los datos estimados por el modelo y los correspondientes a las distintas series de CPUE utilizadas, así como también a las distribuciones de frecuencias de longitudes obtenidas mediante el muestreo de desembarque argentino y uruguayo, esto último en el caso de los modelos estructurados solamente.

A pesar de los diferentes modelos empleados los resultados obtenidos muestran una marcada consistencia, de acuerdo con la metodología utilizada, dichas estimaciones se refieren a la totalidad del recurso, tanto el que se distribuye en el área del Tratado como el que se pesca en aguas costeras adyacentes, al norte del paralelo 39° S.

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONVOCADO A ELABORAR UN  
PLAN DE MANEJO PARA CONTRIBUIR A LA RECUPERACION DEL  
RECURSO MERLUZA**  
**Informe 01/17**

Montevideo. 18 de diciembre de 2017. Funcionarios: Dr. Otto Wöhler, Lic. Patricia Martínez y Lic. Gabriela Irusta.

Luego de adoptar la agenda propuesta por la ST, se procedió al tratamiento de diferentes temas. Se analizaron los resultados de la aplicación conjunta de los modelos de evaluación (estructurados y no estructurados) para estimar la abundancia de merluza en la ZCP, a la comparación de los resultados obtenidos por las diferentes metodologías y a la proyección de la evolución futura de la abundancia de este recurso. Las evaluaciones realizadas, a partir de las metodologías implementadas en reuniones previas, se han visto enriquecidas incorporando innovaciones en el planteamiento de las proyecciones y el seguimiento del cumplimiento de las pautas de recuperación establecidas por la CTMFM. Como en ocasiones anteriores pudo observarse que las tendencias resultantes de la evolución de las biomásas son similares.

El GT-PLAN concluye que los resultados de los ejercicios realizados indican una consolidación de las tendencias de recuperación observadas en los informes anteriores, tanto en lo que se refiere a la biomasa poblacional como de reproductores. No obstante a fin de poder recomendar modificaciones



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



substanciales en los niveles de extracción anual sustentable, se entiende necesario percibir una recuperación efectiva del recurso a partir de una consolidación en las tendencias de los valores de reclutamiento observados en años recientes.

Asimismo se analizó el grado de avance de las actividades priorizadas del Plan de investigación integral conjunta para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la ZCP, desarrollado por los investigadores de DINARA e INIDEP. Se coincide en que se ha avanzado en distintos aspectos inherentes a la dinámica poblacional y a la evaluación de abundancia, proyecciones y seguimiento de las recomendaciones de manejo.

### **GRUPO DE TRABAJO PECES CONDRICTIOS** **Reunión 7/17**

Montevideo. 18 de diciembre de 2017. Funcionarios: Dr. Otto Wöhler y Lic. Patricia Martínez.

Luego de aprobar la agenda propuesta se analizaron los documentos presentados. En principio se examinó la propuesta de un esquema para el fraccionamiento temporal de la CTP anual de rayas en el ámbito de la CTMFM, el cual propone un esquema que permita el fraccionamiento temporal de la CTP de "rayas costeras" y "rayas de altura", establecidas anualmente por CTMFM, con la finalidad de no afectar la operatoria de la flota hacia otros recursos.

Se analizaron los desembarques de cada grupo de rayas por trimestre y por cuatrimestre, en el periodo 2010-2017 para determinar la distribución temporal de las capturas de "rayas costeras" y "rayas de altura" en el área del Tratado. Se discutieron diferentes alternativas de fraccionamiento las que fueron elevadas a la Comisión para su evaluación y establecimiento (**Resolución CTMFM N° 18/2017, BO 26/12/2017**).

El esquema establecido permitirá no afectar la operatoria de la flota hacia otros recursos y llegar a los últimos meses del año aún con una fracción de la CTP disponible. La implementación de este esquema requiere un control a tiempo real y adaptativo de la pesquería.

### **DECIMOCTAVO SIMPOSIO CIENTÍFICO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL FRENTE MARÍTIMO**

Nordelta, Tigre, Buenos Aires. 21 y 23 de noviembre. Funcionarios: Otto Wöhler, Mauro Belleggia, Mara Braverman, Daniel Brown, Claudio Buratti, Claudia Carozza, Jorge Collonelo, Federico Cortés, Carla Derisio, Esteban Gaitán, Silvina Izzo, Verónica Jurquiza, Patricia Martínez; Agueda Massa, Ana



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



Massa, Graciela Molinari, Rubén Negri, Marcelo Pájaro, Cecilia Riestra, Lautaro Rotta, Claudio Ruarte, Gabriela Silvoni, Inés Trucco.

El Simposio se desarrolló con la participación de autoridades e investigadores de los institutos de investigación pesquera y universidades de ambos países, representantes de ONG's y del sector pesquero. El tema principal del mismo se concentró en el 40º Aniversario de la creación de la Comisión Técnica Mixta.

El panel de autoridades que tuvo a su cargo la ceremonia de apertura del simposio hizo referencia a la creación de dos Comisiones: la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la CTMFM y a los primeros avances en la consecución de los cometidos de esta última. Desde ese momento la Comisión se ha reunido mensualmente habiendo completado, a la fecha, 363 Sesiones Plenarias ordinarias. En el curso de las mismas se han desarrollado una amplia variedad de actividades de carácter científico, administrativo y normativo en relación con las dos áreas prioritarias: los recursos pesqueros y la protección del ambiente marino de la ZCP.

Se presentaron diversos trabajos en modalidad oral y poster, que resumieron los trabajos e investigaciones de los científicos que trabajan en forma conjunta en los distintos Grupos de Trabajo que funcionan en el marco de la Comisión.

#### **V. OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES**

No se realizan nuevas observaciones de auditoría.

#### **VI. OPINIÓN DEL AUDITADO**

Con fecha 17 de enero de 2018 la Unidad de Auditoría Interna remitió por correo electrónico una copia del Informe Preliminar a la Dra. Nora Fernández Aráoz, Secretaria Técnica de la DNI. El 22 de enero se recibió por la misma vía la opinión del auditado, indicándose que no había comentarios que formular.

#### **VII. CONCLUSIONES**

Durante el periodo analizado se registraron siete actos administrativos que utilizaron como base técnica informes producidos por el INIDEP o por Comisiones o Grupos de Trabajo integrados por sus investigadores: dos Resoluciones del *Consejo Federal Pesquero* y cinco Resoluciones de la *Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Argentino Uruguayo* (CTMFM).




*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



Las especies involucradas fueron: merluza común, condrictios, anchoíta y rayas costeras y de altura.

Se considera que el INIDEP ha cumplido con la misión que le compete de brindar asesoramiento a la Autoridad de Aplicación de las Políticas Pesqueras Nacionales, respondiendo en tiempo y forma las solicitudes de informes y convocatorias a Comisiones de Seguimiento realizadas por el Consejo Federal Pesquero.

Mar del Plata, 22 de enero de 2018

  
**Lic. Carlos Alberto MARCHETTI**  
Auditor Operativo  
INIDEP



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



# **Anexo**





Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



## CONSEJO FEDERAL PESQUERO 4º TRIMESTRE 2017

### Acta CFP N° 29/2017 del 13/10/2017

#### 1. PESCA RESPONSABLE

1.1. Nota de la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio - MAyDS- (02/10/17) solicitando información complementaria del documento "Interacciones y mortalidad incidental de aves marinas asociadas a pesquerías en Argentina: período 2011-2015", de la Universidad Nacional de Mar del Plata, CONICET e INIDEP, con la colaboración de Aves Argentinas.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que, en el marco del informe citado y del Plan de Acción Nacional para Reducir la interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina, se solicita al CFP que requiera a los representantes provinciales información complementaria proveniente de los datos de observadores a bordo que pertenezcan a dichas Provincias, sobre la abundancia de aves asociadas a buques pesqueros y censos de interacción de las diferentes flotas.

Sobre el particular se corre traslado a los representantes de las provincias con litoral marítimo en el CFP, no obstante lo cual se sugiere a la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio que solicite este tipo de información directamente a las autoridades provinciales competentes.

#### 3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: 3.1.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 123 (10/10/17): "Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 42°00' S y 43°00' S, octubre de 2017. Acta CFP N° 28/17." Se toma conocimiento del informe de la referencia del que surge que, si bien la prospección de langostino llevada a cabo entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur y entre los meridianos 60° y 63° de longitud Oeste constaba de cuatro días, solamente duró tres dado que no se detectaron concentraciones de langostino en la Subárea II, sumado a las malas condiciones climáticas presentes. Las operaciones de pesca se concentraron en una cuadrícula delimitada por las latitudes 42°30' y 43° S y las longitudes 62°30' y 63° W, en las que las categorías comerciales más representadas fueron L1 y L2 y la relación merluza/langostino fue de 0.05.

La Autoridad de Aplicación informa que **ante los resultados informados por el INIDEP se procedió a la apertura de la pesca de langostino del área comprendida entre los paralelos 42°30' y 43° S y los meridianos 62°30' y 63° W a partir de las 8:00 horas del día sábado 7 de octubre pasado.** Los demás miembros del CFP ratifican la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 124 (10/10/17): "La pesca del langostino (*Pleoticus muelleri*), información biológica pesquera del 21 de septiembre al 08 de octubre 2017." Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se detallan los resultados



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



de las operaciones de pesca reportadas por los observadores embarcados en buques congeladores y fresqueros del 21 de septiembre al 8 de octubre pasados. En dicho periodo se observa que las operaciones de pesca realizadas al norte del paralelo 45° S han ido mermando en el rendimiento de langostino por hora de arrastre. Los datos de octubre muestran que las hembras maduras aumentaron al 42% y 1% se encontraban impregnadas, lo que indica que el periodo reproductivo del langostino ya comenzó, por lo que sería recomendable comenzar a adoptar medidas de protección de la biomasa reproductiva de la especie para asegurar la biomasa que estará disponible para su captura en las temporadas 2019 y 2020.

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 122 (09/10/17): "Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 16 al 22 de septiembre de 2017."

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 125 (10/10/17): "Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 23 de septiembre al 6 de octubre de 2017."

Se toma conocimiento de los informes de la referencia que exponen el análisis de la información de la captura incidental de merluza en los periodos señalados. De los mismos surge que la actividad comercial de la flota observada se desarrolló entre los paralelos 43° y 44°30' S durante el primer periodo (16 al 22 septiembre) con una relación merluza/langostino promedio de 0.18, y entre los paralelos 43° y 45° S en el segundo periodo (23 de septiembre al 6 de octubre), con una relación merluza/langostino del 0.10 del 23/09 al 29/09 y del 0.24 del 30/09 al 6/10. Todo ello con un aumento del porcentaje de ejemplares juveniles observado en la estructura de tallas de las capturas hacia el final del periodo.

**A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad disponer la suspensión del despacho a la pesca de langostino para toda el área abierta en zona de veda de juveniles de merluza común, a partir de la hora 0:00 del día 21 de octubre próximo, y el cierre del área mencionada para las actividades de pesca de langostino, a partir de la hora 24:00 del día 31 de octubre próximo.** Se deja sentado que, después de la fecha fijada para la suspensión del despacho a la pesca, solamente se podrá descargar langostino proveniente de la zona de veda de merluza en una única oportunidad. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

3.2. Nota INIDEP (09/10/17) elevando el plan de campaña de langostino en el Golfo San Jorge y litoral de Chubut con el buque BOGAVANTE SEGUNDO. El INIDEP eleva a consideración del CFP el plan de campaña elaborado para el relevamiento de langostino en el Golfo San Jorge y litoral de la Provincia del Chubut, explicando que el mismo ha sido diseñado y consensuado con un grupo de empresas que pondrán a disposición el buque BOGAVANTE SEGUNDO (M.N. 2994) y financiarán la campaña. El buque se comportará durante toda la campaña exclusivamente como un buque de investigación científica. El objetivo de la misma es verificar la presencia de concentraciones de langostino accesible y vulnerable a la red tangonera comercial, el análisis de la distribución espacial de las hembras maduras y las impregnadas, obtener muestras de zooplancton, realizar cuantificación y muestreos de captura incidental, entre otros. **Analizada la propuesta se decide por unanimidad aprobar la realización de la campaña** bajo las siguientes condiciones:

- 1- Fecha de inicio: a partir del lunes 6 de noviembre de 2017.
- 2- Duración de la campaña: 15 días de trabajo más los días de navegación dependiendo del puerto de operaciones del buque a designar.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



3- Diseño de la campaña: en las áreas comprendidas:

a. entre la latitud 43° 00' S y 45° 00' S, al oeste de 064° 00' W.

b. entre la latitud 45° 00' S y 47° 10' S, al oeste de 065° 00' W.

La duración de los lances, la localización de las estaciones de pesca y las demás actividades a desarrollar son las establecidas en el plan de campaña presentado por el INIDEP mediante Nota de fecha 09/10/17.

4- Demás condiciones previstas en el plan de campaña presentado por el INIDEP mediante Nota de fecha 09/10/17. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### 4. CONDRICTIOS

4.1. Reunión con el INIDEP. Informe Técnico Oficial N° 30/2017: "Sugerencia de un nuevo criterio para asignar las capturas de rayas declaradas por la flota comercial argentina a rayas costeras o rayas de altura." Durante el día de ayer, conforme lo dispuesto en el punto 4.1. del Acta CFP N° 25/2017, se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP quienes expusieron la sugerencia de un nuevo criterio para asignar las capturas de rayas declaradas por la flota comercial argentina a "rayas costeras" o "rayas de altura", con el fin de mejorar la resolución espacial de esta clasificación y la necesidad de disponer de una estimación de captura de cada uno de estos grupos.

Explicó el INIDEP que, a tal efecto, se analizaron los registros de captura por especie, o grupo de especies de tres fuentes de información: la estadística pesquera oficial de la flota comercial argentina, los observadores a bordo y las campañas de investigación realizadas, considerando las C.E. próximas a la isobata de 50 m dado que son las que permitirían mejorar la resolución espacial de las capturas. Los resultados obtenidos no permitieron definir claramente las C.E. de unas y otras capturas dado que existe una zona de transición entre ambos ecosistemas. Por esta razón se recomienda analizar otras posibilidades como considerar las áreas de captura de rayas costeras en aquellas C.E. comprendidas en la zona con profundidades iguales o menores a 50 m, cuyo límite exterior se determina teniendo en cuenta las C.E. que tocan la isobata de 50 m. La propuesta será analizada por los miembros del Consejo.

---

#### Acta CFP N° 30/2017 del 26/10/2017

#### FO.NA.PE

##### 1. Asignación de Fondos

1.1. Informe Financiero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (24/10/17) sobre la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al 20/10/17. Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se comunica que al 20/10/17 la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. ascendía a la suma de \$ 162.100.428,97.

**Se asignaron al INIDEP \$6.000.000,- los que deberán transferirse según lo requerido por el Instituto, para llevar a cabo las tareas de investigación pesquera, previa presentación del cronograma de campañas.**

---



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



**Acta CFP N° 31/2017 del 26/10/2017**

**3. MERLUZA COMUN**

3.1. Nota DNCP N° 1085/2017 (7/09/17) elevando informe sobre operatoria de buques merluceros de más de 5.000 cajones al norte del 41° S, según lo requerido en el Acta CFP N° 24/2017. **3.2. Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud de opinión sobre la posibilidad de modificar el número de cajones permitidos para los viajes de pesca al norte del 41° S [Reportado en Informe UAI N° 21/2017]**

Se toma conocimiento de la Nota DNCP N° 1085/17 mediante la cual se informa la operatoria de los buques de más de 5.000 cajones autorizados para la captura de merluza común al norte del paralelo 41° de latitud Sur, según lo requerido en el Acta CFP N° 24/2017 (punto 4.1.), a partir de la solicitud efectuada por la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA- de modificar el límite del número de cajones por viaje de pesca.

Asimismo se toma conocimiento de la Nota INIDEP, de fecha 26/09/17, en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre el efecto que podría producir la modificación propuesta, en la que se expresa que la misma no debería ocasionar un impacto diferente.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CFP N° 26/2009, limitando la Autorización de Captura en el stock norte del paralelo 41° S, a los buques fresqueros titulares de CITC de merluza común para el stock sur del paralelo 41° S, a un máximo de CUATRO (4) viajes anuales por embarcación, y hasta un máximo total de VEINTE MIL (20.000) cajones por año computable al stock norte de la especie. El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2017.

**4. CRUSTACEOS BENTONICOS**

4.1. Pesca de centolla en las Áreas II y III: 4.1.1. Nota de CENTOMAR S.A. (27/09/17) referida a las prospecciones y tareas de investigación.

4.1.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (27/09/17) referida a las prospecciones y tareas de investigación.

4.1.3. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (27/09/17) referida a las prospecciones y tareas de investigación.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

**4.2. Cangrejo rojo: Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud del CFP efectuada en el Acta CFP N° 26/17. Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en respuesta a la solicitud del CFP, realizada en el Acta CFP N° 26/17, de brindar un detalle sobre la propuesta de realizar experiencias exploratorias sobre cangrejo rojo en el Área I (Informe de Campaña N° 22/2017 -15/09/17) [Reportado en Informe UAI N° 21/2017]. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que convoque al INIDEP a una reunión con el CFP el día 9 de noviembre próximo a las 14:30 horas a fin de analizar la información sobre la temporada de pesca 2016/2017 y la propuesta de investigación de cangrejo rojo en el Área I.**



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



## 5. CALAMAR

5.1. Nota de CAPA (23/10/17) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para analizar la temporada 2018.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que CAPA solicita que se convoque a la brevedad a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar a efectos de analizar aspectos referidos a la temporada de calamar 2018, dada la proximidad de su inicio. Al respecto **se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la Autoridad de Aplicación que convoque a la citada Comisión para el día jueves 2 de noviembre próximo.**

## 6. VARIADO COSTERO

6.1. Notas de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (27/09/17) solicitando audiencia con el CFP.

6.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos y la Cámara de Frigoríficos Exportadores de la Pesca (27/09/17) referida a las medidas restrictivas sobre el variado costero.

6.3. Nota SSPyA (13/10/17) Adjuntando Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera referida a las medidas restrictivas sobre el variado costero.

6.4. Notas de COOMARPES (9/10/17), Sindicatos (9/10/17), diversas organizaciones (9/10/17), y CAFREXPORT (10/10/17), en respaldo de la presentación de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera. Durante el taller del día de ayer se recibió en audiencia a los representantes de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, UDIPA y CAFREXPORT, quienes manifestaron su preocupación por el impacto que genera sobre la flota costera el conjunto de medidas restrictivas de variado costero, que acarrearán la caída de los desembarques de las especies de este conjunto íctico y la consecuente merma de actividad para todos los trabajadores que dependen de esta flota (Resolución CTMFM N° 11/2017, Resolución CFP N° 7/2013, Resolución CFP N° 27/2009, zonas de veda dispuestas por la Provincia de Buenos Aires), y plantearon la necesidad de contar con información de los Observadores a Bordo. Los miembros del CFP manifestaron que se están analizando alternativas para paliar esta situación y que resulta indispensable que se instrumente a la brevedad el embarque de observadores a bordo de esta flota a fin de contar la información necesaria para la toma de decisiones. El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que ni bien se reanuden las campañas con buques de investigación del INIDEP se dé prioridad a las de variado costero y especies pelágicas.

---

### Acta CFP N° 32/2017 del 10/11/2017

## 3. CRUSTACEOS BENTONICOS

Durante el taller del día 9 de noviembre pasado el CFP se reunió con los investigadores y el Director del INIDEP a fin de analizar las propuestas de investigación y medidas de manejo de centolla.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



3.1. **Informe Técnico Oficial N° 31/2017 (26/09/17): "Propuesta del INIDEP para la realización de las campañas de investigación de centolla en las Áreas II y III."** El informe de la referencia presenta los planes de campañas de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en las Áreas II y III, previo al inicio de la temporada de pesca de centolla en el Área II, con los objetivos de evaluar el estado de los efectivos de centolla, generar índices de abundancia relativa que puedan utilizarse para estimaciones directas de abundancia y comparar las distribuciones espaciales con las resultantes de las campañas efectuadas en el 2016.

**Analizada la propuesta que presenta el INIDEP en función de la factibilidad metodológica y logística, se decide por unanimidad: 1) Aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área III de la Resolución CFP N° 15/03,** bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: 17/11/2017.
- Buques: un total de cinco (5) buques a definir, los que serán nominados por acuerdo entre la DNCP y las jurisdicciones provinciales correspondientes, más el buque CHIYO MARU que tiene autorización para realizar pesca experimental en un sector al sur del paralelo 52° S.
- Duración: 15 días efectivos de trabajo hasta el paralelo 52° S y 30 días para el buque CHIYO MARU al sur de dicho paralelo.
- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, desde la costa hasta la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quienes designarán los buques que participarán en sus jurisdicciones, una vez efectuada la división de subunidades por el INIDEP.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo.
- Diseño de la campaña: según la propuesta del INIDEP en el Anexo I del Informe Técnico Oficial N° 31/2017.
- Capturas: se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones y actividades a desarrollar son las contenidas en el Anexo I del Informe Técnico Oficial N° 31/2017.

**2) Aprobar la realización de una campaña de investigación en el Sector Patagónico Central (Área II de la Resolución CFP N° 15/03),** a bordo de los buques de la flota comercial, sujeto a las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: una vez finalizada la campaña de investigación del Área III, estimando su inicio para la primera semana de diciembre de 2017.
- Área: entre los paralelos 44°30' y 48° de latitud Sur y desde la costa hasta el meridiano 62°45' de longitud Oeste. Se concentrará en 4 (cuatro) sectores de investigación: aguas nacionales al norte de los 46° S, aguas nacionales al sur de los 46° S, aguas jurisdiccionales de Chubut dentro del Golfo San Jorge y aguas jurisdiccionales de Santa Cruz dentro del Golfo San Jorge.
- Buques: un total de cinco (5) buques de pesca comercial a definir, los que serán nominados por acuerdo entre la DNCP y las jurisdicciones provinciales correspondientes.
- Duración: la campaña tendrá una duración total de 15 días efectivos de trabajo. Los buques iniciarán y finalizarán las tareas en forma simultánea.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP (al menos uno de ellos deberá ser del INIDEP). La tripulación de los buques deberá facilitar las tareas de investigación colaborando en las actividades de los observadores a bordo. El INIDEP deberá facilitar observadores/técnicos con experiencia en la flota centollera para dirigir las actividades a bordo. Las provincias deberán



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



facilitar observadores/técnicos para embarcar en los buques que operen en jurisdicciones provinciales.

- Diseño de la campaña: se establece un diseño regular de 197 lances, 52 en las jurisdicciones provinciales y los 145 restantes en aguas nacionales. Los mismos serán distribuidos equitativamente entre los buques participantes.

- Capturas: se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación. La captura obtenida durante la campaña será descontada del cupo que se asigne a cada buque para la temporada 2017-2018.

- Actividades a desarrollar: las previstas en el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 31/2017. Las autoridades nacionales y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre las mismas, y difundir a la flota arrastrera los procedimientos a seguir ante la eventual captura de centollas marcadas. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**3.2. Informe de Investigación INIDEP N° 66/2017 (26/09/17): “Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2016-2017, en el Área II.”** A partir de las recomendaciones contenidas en el informe de la referencia, se establece, en el Sector Patagónico Central (Área II – Resolución CFP N° 15/2003), un límite máximo de captura de 2.000 toneladas de machos comerciales enteros. De este límite total deberán asignarse 400 t para cada buque con Autorización de Captura para la especie en el Área II. Asimismo teniendo en cuenta la recomendación del INIDEP de evitar el abandono de trampas fondeadas una vez finalizada la época de pesca, se instruye a la DNCP para que tramite los sumarios correspondientes en caso de incumplimiento de esta premisa, y aplique en su caso una sanción ejemplar. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### 4. CALAMAR

**4.1. Acta N° 09/2017 de la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).** Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*) llevada a cabo el día 9 de noviembre pasado en la sede del CFP, en atención a lo dispuesto en el Acta CFP N° 31/17. En la misma CAPA solicitó se autorice la apertura anticipada de la temporada de calamar 2018 el día 10/01/2018 en virtud de los resultados obtenidos en años anteriores. Al respecto, el INIDEP manifestó que ya ha presentado información sobre esta posibilidad en años anteriores y que no encuentra inconvenientes con que se comience la pesca de calamar en el área a partir del día 1°/01/18 sobre el stock desovante de verano (SDV). A tal fin, sobre la base de sus registros históricos, se comprometió a informar al CFP la zona con mayor probabilidad de encontrar al SDV. **El CFP queda a la espera de la información del INIDEP a fin de continuar con el análisis del tema y adoptar una decisión.**

#### 5. VARIADO COSTERO

5.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (24/10/17) elevando al CFP un informe sobre lo actuado junto con el INIDEP en relación con la ejecución del Programa de Observadores a Bordo de Buques Costeros.

5.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (31/10/17) referida a los temas tratados en la reunión del 25/10/17. Se toma conocimiento de ambas notas.



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



A continuación, el Representante de la Provincia de Buenos Aires, informa al CFP sobre la reunión celebrada en el INIDEP, junto con algunos miembros del Consejo, con la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, UDIPA y CAFREEXPORT, donde el sector planteó nuevamente la problemática que atraviesa esta flota dada las restricciones para algunas especies del variado costero, como los condrictios y, en especial, luego de la decisión adoptada por resolución de la CTMFM sobre rayas de altura. Asimismo, se señaló que dicha situación también provoca una disminución de actividad en las plantas. También se acordó trabajar en un Plan de Investigación con la flota comercial junto al INIDEP, para continuar evaluando los recursos del variado costero y, en particular, analizar la posibilidad de flexibilizar la veda en el Rincón. Se informó que se está trabajando en el Programa de Observadores para dicha flota. Finalmente se insistió con darle prioridad al variado costero y las especies pelágicas en el cronograma de campañas de investigación para el 2018.

**A partir de lo expuesto se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que presente un plan de investigación para la flota costera en el área de distribución del variado costero, que contemple la realización de al menos 30 viajes de pesca, a fin de analizar la posibilidad de actualizar las medidas de manejo vigentes sobre este conjunto íctico.**

**Respecto de la veda del Rincón se solicita al INIDEP que envíe un informe actualizado sobre las áreas geográficas que deberían permanecer cerradas a la pesca y aquellas en las que la flota costera podría operar.** A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique ambas decisiones al Instituto.

## **6. ESPECIES PELAGICAS**

6.1. Nota DNCP N° 1307/2017 (6/11/17) elevando a consideración del CFP las peticiones de MERIDIAN S.A. y OTESA S.A. solicitando autorización para operar en el área de veda de merluza sobre el recurso anchoíta. Analizada la petición, y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por el INIDEP, en los años anteriores, respecto de autorizar la operatoria de la flota fresquera de altura para la captura de anchoíta y/o caballa en el área de veda de merluza común bajo ciertas condiciones (Actas CFP N° 33/2015, 43/2015 y 20/2016), se decide por unanimidad autorizar el ingreso de buques fresqueros de altura al área de veda de merluza para la captura exclusiva de anchoíta o caballa, con red de media agua, en horas de luz diurna, **previa consulta al INIDEP** por parte de la DNCP, sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Declarar la intencionalidad de la pesca de anchoíta y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
- b) Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de una o ambas especies.
- c) Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada.
- d) Establecer la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP.
- e) Considerar exclusivamente como área habilitada para tales prácticas de pesca al sector de veda de merluza determinado entre los paralelos 42° y 43° de latitud sur.





Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

---

**Acta CFP N° 33/2017 del 16/11/2017**

**FO.NA.PE**

**1. Asignación de Fondos**

1.1. Informe Financiero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -SSPyA- (14/11/17) sobre la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al 10/11/17. Se toma conocimiento del informe remitido por la SSPyA en el que se comunica que al día 10/11/2017 la recaudación en la cuenta del Fondo Nacional Pesquero - FO.NA.PE.- ascendía a la suma de \$ 184.778.390,16.

**Se asignaron al INIDEP \$2.600.000,- los que deberán transferirse según lo requerido por el Instituto, para llevar a cabo las tareas de investigación pesquera.**

---

**Acta CFP N° 34/2017 del 16/11/2017**

**1. ENFOQUE ECOSISTEMICO**

1.1. Nota del Subsecretario General, Defensor del Pueblo de la Nación DP N° 4681 (29/09/17) cursada en la actuación N° 8327/15 caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU), Ecosistemas Marinos".

El CFP ha recibido la nota de la referencia en la que se informa que en función de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea de Naciones Unidas) esa Defensoría ha creado el Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para colaborar con las autoridades públicas y con la Organización de las Naciones Unidas en la ejecución y seguimiento de la Agenda.

En ese marco solicita que se informen las políticas públicas llevadas a cabo por el CFP para la conservación de los ecosistemas marinos y costeros (en particular en relación al logro de las metas 14.1. y 14.2. previstas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible"), y los avances en el marco del Régimen Federal de Pesca y el Régimen de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de manera que contribuyan a la consecución de las metas señaladas, como así también cualquier otra información que sea de interés.

Al respecto, previo a detallar las principales acciones llevadas a cabo desde el Consejo Federal Pesquero (CFP), en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley Federal de Pesca N° 24.922, se considera conveniente aclarar que, respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mencionados en la nota de la referencia, solamente se encuentra bajo competencia del CFP la meta 14.2 ("De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos").



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

Por otra parte, se estima necesario señalar que no se han mencionado en la nota de la referencia otras metas que, a entender de este cuerpo colegiado, tienen vinculación directa con las facultades o competencias que le son propias, como son la meta 14.4 ("De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas."), la meta 14.5 ("De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible."), y la meta 14.6, ("De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole".)

La explotación pesquera en la República Argentina está sujeta a la Ley Federal de Pesca N° 24.922, norma que crea el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) y, en su artículo 8°, dispone que son funciones del mismo: establecer la política pesquera nacional y la policía de investigación pesquera, establecer la Captura Máxima Permisible (CMP) por especie, las cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona, etc, aprobar los permisos de pesca comercial y experimental, planificar el desarrollo pesquero nacional, reglamentar el ejercicio de la pesca artesanal, entre otras.

En este marco el CFP establece las condiciones en las que se desarrolla el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos (artículo 1° de la Ley 24.922), y en lo relativo a la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos, los artículos 17 y 18 de la Ley establecen:

"Artículo 17: La pesca en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, estará sujeta a las restricciones que establezca el Consejo Federal Pesquero con fundamento en la conservación de los recursos, con el objeto de evitar excesos de explotación y prevenir efectos dañinos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico.

Artículo 18: El Consejo Federal Pesquero establecerá anualmente la Captura Máxima Permisible por especie." En cumplimiento de estas disposiciones el CFP ha reglamentado la actividad pesquera, tanto de las especies que son objeto de la misma como de aquellas que son capturadas de manera incidental durante las operaciones de pesca.

En los términos expuestos se procede a la firma de la Nota CFP N° 481/2017 con ANEXO que contiene una síntesis sobre las principales acciones llevadas a cabo por el CFP en cumplimiento de las facultades que le fueron otorgadas por la Ley Federal de Pesca N° 24.922, en relación con las metas ut supra señaladas, y copia de todos los actos administrativos y normas dispuestos por el CFP en este sentido, previos y posteriores al dictado de la citada resolución por la Organización de las Naciones Unidas.

1.2. Proyecto GCP/ARG/025/GFF: "Fortalecimiento de la gestión y protección de la biodiversidad costero marina en áreas ecológicas clave y la aplicación del enfoque ecosistémico en la pesca (EEP)": Acta de la Primera Reunión de la Comisión Técnica Consultiva del Proyecto (CTC).



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



Se toma conocimiento del Acta de la Primera Reunión de la Comisión Técnica Consultiva del Proyecto (CTC), llevada a cabo el día 25 de agosto de 2017, como así también del Plan Operativo Anual 2017-2018, remitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de su Representante en el CFP. Se adjuntan ambos a la presente Acta como ANEXO I.

## 2. REGIMEN DE CITC

2.2. Merluza de cola: Nota DNCP N° 1288/2017 (25/10/17) elevando informe sobre el estado de explotación de CITC de la especie. Se toma conocimiento del informe de la referencia y **se solicita al INIDEP un informe actualizado sobre la situación del recurso merluza de cola en virtud de la información reportada durante el corriente año por los Observadores a Bordo de los buques que han efectuado capturas de la especie**, y a la DNCP una actualización del informe de la referencia a la fecha de la próxima sesión del CFP. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique ambas decisiones.

2.4. Polaca: Nota de PRODESUR S.A. (13/11/17) solicitando asignación de CITC adicional de polaca al buque TAI AN (M.N. 1530).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que PRODESUR S.A. informa que el buque TAI AN (M.N. 1530) ya ha capturado casi el 90% de su CITC de polaca y solicita una asignación adicional equivalente a 2.800 toneladas, en virtud de que existe disponibilidad en el Fondo de Reasignación, y en el hecho de que el buque citado ha demostrado una capacidad de captura anual mayor. Sobre el particular, **se decide solicitar al INIDEP un informe actualizado sobre la situación del recurso polaca en virtud de la información reportada durante el corriente año por los Observadores a Bordo de los buques que han efectuado capturas de la especie**, y a la DNCP un informe sobre el estado de explotación de las CITC de polaca y la disponibilidad de la misma en la Reserva de Administración y en el Fondo de Reasignación de CITC. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique ambas decisiones.

## 3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Nota INIDEP (26/09/17) en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 26/17 de brindar un detalle sobre la propuesta de realizar experiencias exploratorias sobre cangrejo rojo (Informe de Campaña N° 22/2017 -15/09/17).

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en la que se informa que los resultados de la campaña de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) y langosta de profundidad (*Thymops birsteini*) en el Área I, llevada a cabo entre el 4 y 31 de julio del corriente año con el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936), fueron auspiciosos. Se definieron sectores con mayores capturas de esta especie, asociados a la isobata de 1.000 metros, y una proporción de talla comercial en las capturas de 41%. Se realizaron comparaciones entre diferentes diseños de trampas y las trampas centolleras fueron cubiertas con un pezzale que permitió a los cangrejos trepar con mayor facilidad, lo cual las hizo más eficientes.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos hasta el momento, el Instituto considera que es necesario ampliar la información sobre la eficiencia relativa de las trampas y definir los límites en la distribución de la especie en aguas argentinas. Por otra parte, es imprescindible comenzar a estudiar aspectos biológicos determinantes para establecer a futuro medidas de manejo para la especie.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



En razón de lo expuesto, sugiere la elaboración y ejecución de un plan anual de investigación y pesca exploratoria para cangrejo rojo en el Área I, con un único buque, que abarque el sector comprendido entre el lateral argentino de la ZCPAU (Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya) hasta el paralelo 43°S y desde la isobata de 800 metros hasta el talud, con la obligatoriedad de embarcar un observador del INIDEP para el registro de la información biológico-pesquera.

**A partir de lo expuesto se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que elabore y remita al CFP el plan de campaña detallado para analizar la posibilidad de llevar a cabo esta experiencia.** A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

3.2. Informe Técnico Oficial N° 33: "Límite de captura comercial para los efectivos de centolla (*Lithodes santolla*) en las Área II y Área III, temporada 2017-18." Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

3.3. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (13/11/17) solicitando realizar pesca exploratoria limitada en el Área III. Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

#### 4. CALAMAR

**4.1. Temporada de calamar 2018: Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 127/2017 (14/11/17): "Apertura anticipada de la temporada de pesca de calamar 2018 en la Unidad de Manejo Sur", en respuesta lo requerido en el Acta CFP N° 32/2017 respecto de la apertura anticipada de calamar.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que el INIDEP, en virtud de lo tratado en la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar sobre la posibilidad de autorizar la apertura anticipada de la temporada de calamar 2018 y de definir una zona con mayor probabilidad de encontrar al Stock Desovante de Verano (SDV) durante el mes de enero, y en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 32/2017, presenta un análisis de la información disponible sobre el área de distribución del SDV de calamar en enero.

A partir de la información proveniente de las capturas y el muestreo biológico realizado a bordo de los buques poteros y de las campañas de investigación que realiza el INIDEP en la región patagónica durante varios años en el mes de enero, se observó que el SDV se distribuye entre los 44° y 48° de latitud Sur, al oeste del meridiano 62° de longitud Oeste, con una muy baja o nula coexistencia con el Stock Sud-patagónico (SSP), por esta razón concluye que esa sería el área con mayor posibilidad de pescar el SDV en enero sin afectar al SSP.

**En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*), al sur del paralelo 44° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día 10 de enero de 2018.** A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4.2. Informe Técnico Oficial INIDEP N° 34/2017 (13/11/17): "Calamar. Pesquería 2017. Informe final." Se toma conocimiento del informe de la referencia.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



## 7. TEMAS VARIOS

7.2. Audiencia con la CAABPA para tratar diversos temas vinculados con las medidas de manejo de abadejo y raya, y el régimen de paradas biológicas.

Se deja sentado que en el día de la fecha se recibió en audiencia a los representantes de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA), conforme lo previsto en el Acta CFP N° 28/2017 (punto 5.2.). Los representantes de la Cámara entregaron una nota cuyo contenido será analizado por el CFP en las próximas sesiones.

---

### Acta CFP N° 35/2017 del 30/11/2017

## 2. LANGOSTINO

2.2. Plan de manejo de langostino.


Los días 22 y 23 de noviembre pasados se reunió el CFP en taller para dar tratamiento al Plan de Manejo de Langostino. Durante el mismo, se trató la problemática de los cupos de captura y se decidió llevar a cabo una serie de reuniones individuales con las distintas cámaras del sector, para recibir los aportes, inquietudes y propuestas de los administrados, tanto en el corto como en el mediano plazo. Para dichas reuniones el CFP se trasladará a las provincias a fin de facilitar el intercambio, entre diciembre de 2017 y marzo de 2018.

## 3. CRUSTACEOS BENTONICOS

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 81/2017 (28/11/17) remitiendo plan de campaña de cangrejo rojo conforme lo requerido en el Acta CFP N° 34/2017.**

Se toma conocimiento de la nota del INIDEP mediante la cual, en cumplimiento de lo requerido en el punto 3.1. del Acta CFP N° 34/2017 remite un plan anual de campaña de investigación y pesca exploratoria de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) en el Área I, a partir de los resultados obtenidos en la campaña llevada a cabo durante el mes de julio a bordo de un buque de la flota comercial.

Los objetivos principales del plan de investigación son:

- 
1. Definir los sectores de mayor rendimiento comercial de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) y establecer su potencial pesquero en el lateral argentino de la ZCPAU.
  2. Describir la distribución espacial, estructura de tallas y sexo del cangrejo rojo.
  3. Evaluar el funcionamiento de un diseño de trampa óptimo para esta pesquería.

**A partir de lo expuesto se decide por unanimidad aprobar la realización del plan de investigación anual propuesto por el INIDEP, a partir del mes de enero de 2018, en el área comprendida entre el lateral argentino de la ZCPAU (Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay) hasta el paralelo 43° S, y desde la isobata de 800 metros hacia mayores profundidades, bajo las siguientes condiciones:**



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



Fecha de realización: Verano: Enero-Febrero; Otoño: Abril-Mayo; Invierno: Junio-Julio; Primavera: Octubre-Noviembre

Duración de cada etapa: 30 días.

Buque: ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936).

Personal científico-técnico: al menos un (1) observador/técnico del INIDEP a bordo.

Límite de Captura: 50 toneladas de ejemplares enteros machos, de talla comercial (>95 mm de ancho de caparazón), por marea, hasta tanto se estime la potencialidad del cangrejo rojo en este sector.

Diseño de muestreo: 39 lances, los cuales podrán ser modificados en base a los resultados preliminares obtenidos y/o a dificultades operativas, con el virado diario de 4 líneas de pesca y posteriores lances de pesca exploratoria en sectores donde no se hayan realizado los lances de prospección.

Actividades a desarrollar: Información del lance de pesca, muestreo de la captura, muestras congeladas, muestreo de genética, y demás previstas por el INIDEP en la Nota DNI N° 81/2017, bajo los requerimientos generales establecidos en la misma. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.2. Plan de investigación de centolla con buques comerciales: Nota DNCP (27/11/17) remitiendo nota de CENTOMAR S.A., CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. y BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. (21/11/17) referida a las campañas de investigación de centolla en las Áreas II y III.

**Informe Técnico Oficial N° 31/2017 (26/09/17): "Propuesta del INIDEP para la realización de las campañas de investigación de centolla en las Áreas II y III."**

**Nota INIDEP DNI N° 73/2017 referida al plan de campaña de investigación de centolla en el Área III.**

**Nota INIDEP DNI N° 82/2017 referida al plan de campaña de investigación de centolla en el Área II.**

**Informe Técnico Oficial N° 33: "Límite de captura comercial para los efectivos de centolla (*Lithodes santolla*) en las Área II y Área III, temporada 2017-18."**

Se toma conocimiento de la nota presentada por las empresas dedicadas a la explotación de centolla en la que se solicita autorización para que los buques que actualmente están llevando a cabo una campaña de investigación de centolla en el Área III (conforme lo decidido en el Acta CFP N° 32/2017) puedan realizar pesca comercial limitada en dicha área hasta el día 31/12/17, en virtud de la experiencia satisfactoria del año pasado a partir de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 28/16.

A continuación, **analizada la solicitud de la referencia, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en los Informes Técnicos INIDEP Nros. 31/2017 y 33/2017, y demás información brindada por el Instituto, y a partir de la decisión adoptada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 32/2017, se decide por unanimidad que:**

A) Cumplidos los 15 días de campaña de investigación con buques comerciales en el Área III (dispuesta en el apartado 1)- del punto 3.1. del Acta CFP N° 32/2017), cada buque participante podrá realizar pesca exploratoria limitada dentro de la misma hasta el día 31/12/2017, a fin de evitar la interacción con la flota arrastrera que opera en el área, no debiendo superarse un total



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



de 1.000 toneladas de ejemplares comerciales enteros para toda el área: 720 toneladas en aguas nacionales y 280 toneladas en aguas provinciales, para todo el periodo (desde el inicio de la campaña de investigación hasta el 31/12/17). La DNCP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales la nominación de los buques que podrán operar en cada zona dentro del Área III y los límites de captura por buque. La presente autorización y límite de captura por buque no genera derechos futuros sobre el Área III.

B) Modificar la fecha de inicio de la campaña de investigación de centolla en el Área II (dispuesta en el apartado 2)- del punto 3.1. del Acta CFP N° 32/2017), disponiendo el inicio de la misma a partir del día 1°/01/2018, y establecer los siguientes cupos de captura por zona: Chubut 500 toneladas, Santa Cruz 435 toneladas, Nación Norte 690 toneladas y Nación Sur 375 toneladas. La DNCP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales la nominación de los buques que podrán operar en cada zona dentro del Área II y los límites de captura por buque. Los gráficos de las Áreas II y III se adjuntan a la presente acta como Anexo I. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

---

#### **Acta CFP N° 36/2017 del 14/12/2017**

### **2. CAPTURAS MAXIMAS PERMISIBLES**

**2.1. Merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común: Informe Técnico Oficial N° 37/2017 (27/11/17): “Evaluación de abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2016.”**

**Informe Técnico Oficial N° 38/2017 (27/11/16): “Evaluación de abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2016.”**

**Informe Técnico Oficial N° 39/2017 (28/11/17): “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para el año 2018.”**

**Informe Técnico Oficial N° 40/2017 (28/11/17): “Abundancia y estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2018.”**

**Informe Técnico Oficial N° 41/2017 (11/12/17): “Evaluación del estado del efectivo sur de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para el año 2018.”**

Se toma conocimiento de los informes de la referencia, que fueron expuestos por los investigadores del INIDEP durante el taller del día 29/11/17, sobre las recomendaciones de captura biológicamente aceptable de las especies merluza de cola, merluza común, polaca y merluza negra para el período 2018.

En relación con la especie polaca (*Micromesistius australis*), se consideraron las capturas y estructuras de edades del período 1987-2016 de las flotas argentina y extranjera que operaron sobre el recurso y se realizó un pronóstico de la evolución poblacional a corto y mediano plazo bajo diferentes condiciones de manejo pesquero basados en los puntos biológicos de referencia aplicados. Durante los años más recientes se observó una leve recuperación,



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



detectándose un aumento en la cantidad de individuos juveniles producto de reclutamientos más favorables y una disminución del esfuerzo de pesca en el área reproductiva.

A partir de la evaluación realizada, los valores de CBA resultantes de las proyecciones y de los distintos objetivos de manejo permitirían capturar entre 20.700 y 33.600 toneladas, por esta razón se sugiere un valor de CMP para el año 2018 similar al fijado para el año anterior, no superando las 30.000 toneladas, con el fin de permitir que se consolide la incipiente recuperación del efectivo que se ha observado en las últimas evaluaciones de abundancia.

Respecto de la especie merluza de cola; la estimación de la abundancia se realizó mediante la aplicación de un modelo estadístico de captura por edad que comprendió el período 1985-2016. Se estimaron las distintas CBA de acuerdo con estrategias de manejo alternativas y, en función de los cálculos realizados, las CBA para el año 2018 se estimaron entre 60.000 y 104.000 toneladas al considerar todos los escenarios de reclutamiento y explotación, sugiriendo que la CMP no supere el mismo valor establecido para el año 2017 (80.000 toneladas).

En relación con la especie merluza negra, luego de considerar en la evaluación un solo efectivo y la totalidad de las capturas de la especie en el Océano Atlántico Sudoccidental, el INIDEP recomienda establecer una CMP para el año 2018 similar a la establecida en años anteriores, del orden de las 3.700 toneladas, como así también proseguir con el mismo esquema de ordenamiento aplicado, continuando con las medidas de manejo oportunamente establecidas.

En relación con la especie merluza común: del informe relativo a la evaluación del estado del efectivo de merluza que se distribuye al norte de los 41° de latitud Sur, surge que entre los años 2012 y 2016 se ha observado un aumento de la biomasa reproductiva debido a una disminución de la tasa de mortalidad por pesca, principalmente desde 2011, aunque existe aún incertidumbre en el éxito de los futuros reclutamientos. Se concluye que deben considerarse las opciones de captura con el objetivo de permitir que la biomasa reproductiva (BR) se recupere a 150.000 toneladas en el mediano plazo, con una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2018 comprendida en un rango que va de 18.000 a 35.000 para el sector de la ZEE de Argentina.

El informe técnico referido al stock al sur del 41° S concluye que en función de los resultados obtenidos en la evaluación y con la intención de lograr 600.000 toneladas de BR y el aumento en la proporción de grandes reproductores sobre el total de reproductores de la población, se recomienda establecer una captura máxima para este efectivo que no supere las 290.000 toneladas para cumplir con el objetivo biológico en el mediano plazo, en conjunto con medidas concretas para la disminución de la captura de juveniles y para evitar la pesca de reproductores cuando comienza a concentrarse para su reproducción.

**A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común para el año 2018, en los siguientes valores:**

Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> )	80.000 t
Merluza común ( <i>Merluccius hubbsi</i> ):	
Norte del paralelo 41° S	35.000 t
Sur del paralelo 41° S	290.000 t
Polaca ( <i>Micromesistius Australis</i> )	30.000 t





Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) 1.850 t  
(para el primer semestre de 2018)

**El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 15/2017.**

### 3. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

**3.1. Acta N° 2/2017 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) llevada a cabo el día 5 de diciembre de 2017 en la ciudad de Mar del Plata.** Se toma conocimiento del acta de la referencia.

Durante la reunión de la Comisión se realizaron las presentaciones de la Coordinación de Gestión de Pesquerías sobre los datos de desembarques de 2017, y del INIDEP sobre los resultados de la última evaluación de abundancia de la especie. Se destacó que es el primer año que en los trackers del INIDEP que realizan campañas en la costa de la Provincia de Buenos Aires, y en los buques tangoneros que operan sobre langostino, han capturado merluza de cola juvenil.

Los representantes de algunas empresas confirmaron lo expresado por el INIDEP respecto de las tallas, indicando que se observaba una preponderancia de individuos juveniles y solicitaron eliminar la obligatoriedad de utilización de un determinado porcentaje de la CITC de la especie. Por su parte, los armadores de buques que pescan en zonas más australes informaron haber encontrado individuos adultos, sobre todo a partir del mes de septiembre.

Algunos representantes de empresas propusieron la revisión de la talla de captura dado que lo que se captura representa la proporcionalidad de adultos y juveniles que observa en las campañas de evaluación, y que las mareas con pesca objetivo de merluza de cola realizadas completamente al sur del 52° S sean consideradas como paradas biológicas.

**3.2. Acta N° 2/2017 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*) llevada a cabo el día 5 de diciembre de 2017 en la ciudad de Mar del Plata.**

Se toma conocimiento del acta de la referencia. Durante la reunión se recibió la presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías sobre los datos de desembarques de 2017 a la fecha y del INIDEP sobre los resultados de la última evaluación de abundancia de la especie. Se destacó que: desde hace algunos años se observa una tendencia creciente en las biomasas, y una mayor proporción de ejemplares adultos en la captura del último año. Los representantes de algunas empresas solicitaron que se analice la medida que establece un límite a la cantidad de juveniles por lance en función de la variabilidad que puede existir en la estructura de tallas de la población. Asimismo reiteraron su solicitud de eliminar o flexibilizar la obligatoriedad de utilización de un determinado porcentaje de la cuota considerando que es una pesquería que se encuentra subexplotada.

**3.3. Acta N° 2/2017 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) llevada a cabo el día 5 de diciembre de 2017 en la ciudad de Mar del Plata.**

Se toma conocimiento del acta de la referencia. Durante la reunión se recibió la presentación de la evolución de los desembarques de la especie durante 2017, a la fecha, realizada por la



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



Coordinación de Gestión de Pesquerías, y la exposición del INIDEP sobre los resultados de la última evaluación de su abundancia. Se destacó que la concentración del esfuerzo de la flota de arrastre en una sola área puede traer consecuencias desfavorables para el recurso, y dado que la especie habita en la misma área en la que se reproduce (entre julio y agosto), se está analizando la posibilidad de implementar una veda en esa época.

Se presentaron los resultados de la primera campaña realizada con el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO y se informó que se pudieron realizar marcaciones de individuos capturados con arrastre. Los representantes de las empresas solicitaron que las capturas realizadas durante estas campañas no se descuenten de las cuotas asignadas, se revise la normativa para diferenciar el porcentaje de juveniles en los casos de mareas mixtas con pesca objetivo de merluza negra y otras especies, y ante prospecciones sísmicas que se están realizando en zonas de pesca se trabaje en conjunto con las áreas de gobierno correspondientes para realizar estudios del impacto sobre las pesquerías y se realice la coordinación necesaria para que no se superpongan ambas actividades.

Las empresas expresaron su preocupación respecto a la posible implementación de Áreas Marinas Protegidas en zonas productivas y su impacto económico, y solicitaron que se resalte frente a los organismos que corresponda, la importancia de la Zona de Veda Permanente y otras medidas que ya se están implementando, y que ya limitan la actividad del sector.

#### **3.4. Acta N° 5/2017 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) llevada a cabo el día 5 de diciembre de 2017 en la ciudad de Mar del Plata.**

Se toma conocimiento del acta de la reunión. Durante la misma se recibió la presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías sobre los datos de desembarques de 2017 al 23/11/2017, y el INIDEP realizó presentaciones sobre la evaluación de los stocks norte y sur de merluza común, las estimaciones de captura incidental en la pesquería de langostino, y manifestó que las recomendaciones de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) no difieren significativamente con respecto a las de los últimos años.

Los representantes de las empresas sugirieron se considere la implementación de un sistema más dinámico de apertura y cierre de áreas y el INIDEP explicó que la permanencia de la zona de veda es lo que ha permitido la recuperación del stock sur, y que las eventuales zonas que se habiliten a la pesca deberían ser áreas de concentración de adultos, que aún no se han detectado. Asimismo el Instituto resaltó la importancia de la reducción de los descartes, de la utilización de mecanismos de selectividad, exponiendo los últimos estudios realizados con el ARSEL y expresando su disponibilidad para estudiar cualquier otro método que se proponga.

La Comisión remarcó la importancia de promover un ordenamiento de esta pesquería en aguas internacionales adyacentes a la ZEEA en función del incremento de las capturas de merluza y de abadejo en el área por parte de flotas extranjeras, y las empresas solicitaron que se otorguen incentivos a la flota nacional para que operen en el área como que el cómputo de esas mareas como paradas biológicas o cualquier otro beneficio sobre los costos de operación en función de las distancias y riesgos asociados.

Finalmente se destaca que, en todas las reuniones de las Comisiones las empresas manifestaron su preocupación respecto a la posible implementación de las Áreas Marinas Protegidas en zonas productivas, y solicitaron que se resalte frente a los organismos que corresponda, la importancia de la Zona de Veda Permanente y otras medidas que se están implementando y que ya limitan la actividad del sector.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



Los miembros del CFP expresan que en las próximas sesiones se abocarán al tratamiento de los diferentes temas planteados en las reuniones de las distintas Comisiones de Seguimiento.

#### 4. CRUSTACEOS BENTONICOS

##### 4.1. Acta N° 10 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos realizada el día 30 de noviembre pasado.

Se toma conocimiento del acta de la referencia. Durante la misma la Coordinación de Gestión de Pesquerías presentó los datos oficiales de la temporada de centolla 2017 a la fecha y el INIDEP los resultados de las campañas y las recomendaciones de captura por áreas para la temporada 2017-18, y el diseño de las campañas de investigación para las Áreas I, II y III.

Se analizó la posible interacción de la pesquería de centolla con los mamíferos marinos y la importancia de adoptar medidas para evitar su captura incidental, y se acordó continuar trabajando en el desarrollo de alternativas en forma conjunta con las empresas, se debatió sobre la importancia de desarrollar un sistema de identificación de artes de pesca (líneas y trampas), para lo cual se analizarán las alternativas tecnológicas disponibles.

Con respecto a la distribución del recurso centolla en el Área II las empresas plantearon la situación que se presenta entre los buques que poseen permiso nacional y provincial y los que sólo tienen permiso nacional y solicitaron una distribución equitativa de los cupos de captura entre los buques.

La Provincia del Chubut realizó una presentación sobre la experiencia llevada a cabo en aguas provinciales, concluyendo que se observó una reducción en el rendimiento por trampa con respecto al inicio de la experiencia de pesca experimental de centolla, y una reducción en la talla promedio de los machos y en la masa de huevos de las hembras ovígeras.

Finalmente, en relación con el planteo de las empresas respecto de la distribución de centolla en el Área II el CFP ratifica las decisiones adoptadas sobre la campaña de investigación en el Área II en:

- el punto 3.1., apartado 2)- del Acta CFP N° 32/2017: "Buques: un total de cinco (5) buques de pesca comercial a definir, los que serán nominados por acuerdo entre la DNCP y las jurisdicciones provinciales correspondientes";
- el punto 3.2., apartado B) del Acta CFP N° 35/2017: "La DNCP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales la nominación de los buques que podrán operar en cada zona dentro del Área II y los límites de captura por buque."

#### 7. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

7.1. Nota SSPyA (30/11/16) adjuntando: Notas de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC NO-2017-17654056 y NO-2017-18726070 con Nota Verbal Nro. 365/2017 y Nro. 633/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, solicitando autorización para que el buque SONNE, de pabellón alemán realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 12 de enero al 14 de febrero de 2018.

**Nota INIDEP NO-2017-30420846 (29/11/16) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación.** Nota de la Armada Argentina N° 116/17, Letra DGOD, 3H9 (28/11/17) remitiendo opinión sobre la campaña de investigación. Por Nota DICOL NO-2017-17654056 y NO-2017-18726070 se adjuntan las Notas Verbales



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

Nro. 365/2017 y Nro. 633/2017 (con información adicional) de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, solicitando autorización de nuestro país para que el buque SONNE, de pabellón alemán, realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales del 12 de enero al 14 de febrero de 2018.

El objetivo de la campaña es el estudio de la interacción entre las corrientes de fondo y procesos sedimentarios así como la investigación de la influencia de estos procesos en las reacciones biogeoquímicas y los ciclos de elementos en los sedimentos marinos. En la Nota INIDEP NO-2017-30420846 el Instituto informa que no cuenta con personal científico-técnico disponible para embarcar en la campaña con carácter de observador científico, en esta ocasión. **Analizada la presentación, los objetivos y actividades previstos en la campaña y las opiniones emitidas por las instancias intervinientes incorporadas a las actuaciones hasta el momento, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que emita opinión sobre el eventual impacto que podrían producir las acciones para el relevamiento sísmico y las dragas, sobre las poblaciones de peces y fauna marina bentónica presente en los fondos de las áreas sobre las que se proyecta realizar la campaña.**

Asimismo se señala que conforme el plan de campaña recibido las actividades se realizarán en los espacios marinos que se encuentran bajo la jurisdicción y/o soberanía argentinos, aun cuando estén fuera de la ZEEA, como lo es la Plataforma Continental. Por este motivo el CFP entiende que el pedido de autorización del Estado extranjero debe incluir expresamente dichos espacios marinos en los que el CFP tiene competencia por encontrarse afectados recursos vivos marinos del carácter bentónico (o sedentario).

---

### Acta CFP N° 37/2017 del 21/12/2017

#### 3. VARIADO COSTERO

3.1. Nota INIDEP DNI N° 88/2017 (11/12/17) elevando a consideración del CFP el plan experimental de Observadores a Bordo de la flota dirigida al variado costero.

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP, en respuesta a lo requerido en el punto 5. del Acta CFP N° 32/2017, presentando el Plan experimental de Observadores a Bordo de la flota dirigida al variado costero. El mismo prevé en una primera etapa, que tendrá un año de duración, cubrir un grupo de barcos seleccionados en función de su participación en la pesquería del variado costero, con un promedio de viajes mensuales. Una vez implementado el mismo podrá ajustarse mensualmente según el número de viajes por área-época y composición de especies. **Al respecto se decide por unanimidad aprobar el plan propuesto por el INIDEP en la nota de la referencia, con las estimaciones de máxima cobertura de la flota costera.**

#### 4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Acta N° 21/2017 de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagónica*). Se toma conocimiento del Acta N° 21/2017 correspondiente a la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2017. En la misma se recibió una



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías de los volúmenes capturados en 2017 en cada Unidad de Manejo y la utilización de cuota por buque.

EL INIDEP presentó los resultados de las campañas 2017, destacando que en todas las UM se observaron disminuciones importantes de las biomásas totales y comerciales. Asimismo, se observaron muy bajos reclutamientos.

Las empresas solicitaron que se realice un nuevo análisis de la sugerencia de CMP de la UM B a partir de las diferencias que observan en la maduración y tamaño de la vieira que se captura en las UM del norte y las del sur, por considerar que las del norte podrían tener un tamaño comercial con una altura mínima de 52 mm en lugar de 55, que a modo de excepción para el año 2018 se considere la recomendación de CMP de las Unidades de Manejo que corresponde al 40 % de la biomasa absoluta media, y no del límite inferior del intervalo de confianza de la biomasa absoluta media, que las investigaciones del recurso se hagan exclusivamente en el nuevo buque VICTOR ANGELESCU, manteniendo su ofrecimiento de financiar las mismas, la eliminación del artículo 6° de la Resolución CFP 4/2008 ya que impide que los buques puedan investigar si hay vieira de tamaño comercial en UM sin CMP por falta de evaluación y que se establezcan CMP exploratorias en las UM en las que el INIDEP no ha realizado campañas en los últimos años, sin que se aplique en ellas requisito de cumplimiento mínimo de CITC.

Finalmente solicitaron que se informe explícitamente a las autoridades de aplicación y control correspondientes que las coordenadas que definen las áreas de veda temporales para la vieira están expresadas en grados, minutos y centésimas de minutos, y no en grados, minutos y segundos, dado que esta diferencia ha dado lugar a la presunción de infracciones. Al respecto el INIDEP informó que ya ha enviado nota aclaratoria al CFP [Nota DNI N° 93/2017 del 18/12/2017]. Todos los temas planteados por las empresas del sector serán analizados por los Consejeros en las próximas reuniones.

**4.2. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial INIDEP N° 32/2017 (13/11/17): "Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2018. Unidades de Manejo F y G."**  
Se toma conocimiento del informe de la referencia que contiene las recomendaciones de CMP de las UM de vieira patagónica F y G para el año 2018.

El Informe Técnico Oficial INIDEP N° 32/2017 analiza los datos obtenidos en la campaña de evaluación efectuadas en las UM F y G. En los bancos de las citadas UM se localizan lances que definen áreas a las cuales orientar la pesca. De las diferentes alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer en estas UM, y a partir de la información sobre el estado de la pesquería, se considera conveniente continuar aplicando un criterio conservador, y establecer niveles de biomasa de vieira entera de talla comercial a ser capturadas considerando la extracción del 40 % del límite inferior del intervalo de confianza de la estimación de la biomasa absoluta media.

Sobre la base de la distribución espacial de la estructura de tallas y de la escasa presencia de lances con densidad de vieira comercial mayor a 10t/km<sup>2</sup> se propone habilitar a la pesca solamente cuatro (4) áreas dentro de la UM F, y habilitar a la pesca la UM G con excepción de tres (3) subáreas dentro de la misma. **A partir de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución** a través del cual:

1- Se prohíbe la captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en la Unidad de Manejo F por el período anual 2018, a excepción de las Subáreas FI, FII, FIII y FIV dentro de la misma.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero



2- Se establece la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo F y G, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, en las siguientes cantidades:

- a) 6.366 toneladas para la UM F; y
- b) 2.333 toneladas para la UM G.

3- Se prohíbe la captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), en algunas Subáreas dentro de la UM G (G1, G2, G3). **El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 16/2017.**

**4.3. Nota INIDEP DNI N° 93/2017 (18/12/17) remitiendo aclaración sobre las coordenadas de las áreas de veda temporales de vieira patagónica.** Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP, ante inquietudes recibidas de los armadores de los buques dedicados a la captura de vieira patagónica, aclara que los informes técnicos oficiales de evaluación de vieira patagónica elaborados desde el año 2012 a la fecha, las coordenadas de las áreas a cerrar o a habilitar a la pesca se expresan en grados, minutos y centésimas de minuto. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita copia de la nota recibida a la Autoridad de Aplicación para su conocimiento a fin de asegurar una correcta interpretación de las mismas y evitar el inicio de sumarios.

## 5. ESPECIES PELAGICAS

5.1. Acta N° 6/2017 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas realizada el 19 de diciembre de 2017. Se toma conocimiento del acta de la referencia. En la reunión de la Comisión de Coordinación de Gestión de Pesquerías de la DNPP realizó una presentación con los resultados parciales del balance anual 2017 de la pesquería de anchoíta y caballa. El INIDEP realizó una presentación sobre la situación de la pesquería de anchoíta y caballa en la temporada 2017.

Las Cámaras reiteraron su solicitud de que se incentive la pesca de anchoíta, y de que se realicen campañas dirigidas a las especies pelágicas, solicitaron que se revisen los límites de autorización de captura de especies pelágicas obrantes en los permisos de pesca, en vistas de que se consideran especies excedentarias. Asimismo reiteraron su preocupación por las limitaciones que el requerimiento de parada biológica impone a los buques que cuentan con cuota de merluza común para poder desviar su esfuerzo a las especies pelágicas. Finalmente solicitaron que se analice la posibilidad de establecer incentivos para desarrollar la pesquería de atún. Los temas planteados por las Cámaras serán analizados por el CFP en las próximas reuniones.

## 8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

8.1. Nota SSPyA (30/11/16) adjuntando: Notas de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC NO-2017-17654056 y NO-2017-18726070 con Nota Verbal Nro. 365/2017 y Nro. 633/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, solicitando autorización para que el buque SONNE, de pabellón alemán realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 12 de enero al 14 de febrero de 2018.

**Nota INIDEP DNI N° 94/2017 (19/12/17) en respuesta a la solicitud de opinión sobre el eventual impacto de las acciones previstas en la campaña sobre poblaciones de peces y**



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



**fauna bentónica. Se toma conocimiento de la Nota INIDEP DNI N° 94/2017 remitida por el Instituto en respuesta a la solicitud de opinión requerida en el punto 7.1. del Acta CFP N° 36/2017, sobre el eventual impacto que podrían producir las acciones para el relevamiento sísmico y las dragas, sobre las poblaciones de peces y fauna marina bentónica presente en los fondos de las áreas sobre las que se proyecta realizar la campaña. Al respecto el INIDEP expresa que no cuenta con información sobre las posibles consecuencias de estas actividades.**

Asimismo se deja sentado que durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con funcionarios de la Dirección General de la Consejería Legal y de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental, quienes brindaron mayor información sobre los alcances de la campaña y las aclaraciones adicionales recibidas de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina sobre dicha campaña y particularmente los estudios sísmicos a realizar durante la campaña. También se informó que en el pedido de autorización se hacía referencia a que en la campaña embarcarán tres científicos del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, lo cual había sido confirmado por ese servicio, y que la Armada Argentina había solicitado el embarque de un observador.

Analizada la presentación, y en lo relativo a la afectación de los recursos vivos marinos, el CFP considera que la campaña debe realizarse excluyendo las Unidades de Manejo A y B de vieira patagónica (Anexo I – Resolución CFP N° 5/2014) que, en el mapa de la campaña de investigación del buque SONNE, remitido en las actuaciones, forman parte del área que se pretende investigar.

Finalmente se reitera que conforme el plan de campaña recibido, las actividades se realizarán en la Zona Económica Exclusiva Argentina y en la Plataforma Continental Argentina más allá de las 200 millas marinas, razón por la cual el CFP considera que el pedido de autorización del Estado extranjero debe incluir expresamente dichos espacios marinos (ZEE y la Plataforma Continental hasta el borde exterior reconocido por las Naciones Unidas).

A partir de todo lo expuesto, en relación con los aspectos de la campaña que son competencia del CFP y con las salvedades expuestas en los párrafos anteriores, éste manifiesta que no tiene objeciones para que el buque SONNE lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, del 12 de enero al 14 de febrero de 2018, dejando fuera de la misma las áreas de las Unidades de Manejo A y B de vieira patagónica, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades alemanas, por donde corresponda, que remitan los datos básicos, el destino de las muestras colectadas, y el informe final, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables. Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*



**Acta CFP N° 38/2017 del 21/12/2017**

**FO.NA.PE.**

**1. Asignación de Fondos**

1.1. Informe Financiero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (19/12/17) sobre la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al 15/12/17. Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se comunica que al 15/12/17 la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. ascendía a la suma de \$ 205.894.365,70.

De los \$2.700.000,- asignados al INIDEP, deberán transferirse \$300.000,- para la Ejecución del Plan Experimental de Observadores a bordo de la Flota Costera 2018, a la Carta Acuerdo N° 5/2015 suscripta por dicho Instituto con la Fundación Argentina. El saldo restante según lo requerido por el Instituto para las campañas de investigación.

---